

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00454**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021.

Avóquese conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **MARLENY PEÑA GONZALEZ** identificada con la C.C. Nro. 41.528.409 en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** representado legalmente por la Dra. **GOETHNY FERNANDA GARCÍA FLÓREZ** o quien haga sus veces.

Notifíquese a la accionada de la presente acción a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de las respuestas dadas a las **peticiones incoadas los días 11 de febrero y 3 de junio de 2021**, así como a los hechos y pretensiones incoadas.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procuraduría General del Estado
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Teléfono: (57) (01) 234 234234
Correo electrónico: p.g.e@procuraduria.gov.co
Sitio web: www.procuraduria.gov.co

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **8 SEP 2021**

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. **///**

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00775** informándole que la parte demandada dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los argumentos expuestos por la parte demandante para sustentar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 19 de agosto de 2021, a través del cual se tuvo por no contestada la demanda, se procede nuevamente a verificar el correo electrónico del Despacho, y **aunque en el mismo no se encuentran los correos que indica el apoderado de la entidad demandada se remitieron el día 3 de junio de 2021**, no se puede desconocer que con los documentos que aporta se acredita que el apoderado de la entidad demandada el día 3 de junio de 2020 a las 4:06 pm remitió correo al Juzgado informando que las pruebas serían enviadas a través de la plataforma WeTransfer, y que se enviaría un correo de notificación para realizar la descarga directamente, desde el correo camiloleon461@gmail.com, y adicionalmente, se demuestra que el día 3 de junio de 2021 a las 4:22 pm se remitió el enlace de WeTransfer, desde el correo anteriormente mencionado, y dado que con ello se subsana la deficiencia advertida respecto de la contestación de la demanda, **en consecuencia, corresponde modificar la decisión adoptada en auto de fecha 19 de agosto de 2021 en el sentido de que se tuvo por no contestada la demanda, PARA EN SU LUGAR TENERLA POR CONTESTADA.**

Conforme a lo anterior, las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se adelantaran en la fecha prevista, esto es, el próximo 14 de septiembre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado del Circuito
Bogotá D. C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con FFA a los fines y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en el Ley 527 de 2001 y al decreto legislativo 2564 de 2010.

Código de verificación: 34a1c86c2618648a8b0a0607a15a5a25042842186a7898b383c0811a
Documento generado en 05/09/2021 08:41:55 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.vebiciat.org.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy **- 8 SEP 2021** se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. **HE III**

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente **2017 00231** informándole que la apoderada de la demandante presentó desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que el escrito de desistimiento reúne los requisitos señalados en los artículos 314 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho considera procedente aceptar el desistimiento.

En consecuencia el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado en el presente proceso ordinario laboral adelantado por **AIDA PATRICIA VELA ANDRADE** contra **COLEGIO FRANCISCO I SAS.**

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS por la actuación adelantada.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO, y ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 033
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52793 y el Decreto 230412

Código de verificación: 85246a7444ba954a88aa4211772808aa842a48521284148542941994
Documento generado en 20/09/2021 03:51:38 PM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmasElectronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el **EJECUTIVO LABORAL No. 00630/2013 de MARIA ESTHER RIVERA DE BARBOSA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, informando que la ejecutada dio respuesta al oficio librado (fl. 146-156).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se pone en conocimiento a la parte demandante la respuesta de la ejecutada al oficio librado (fl. 146-156).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 023
Juzgado 23 Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.
Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez por decir conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/02
Código de verificación: 8f6c33b6b778977ba6c8b6b6d18f720176c1a43b6d116d4c973a6b3
Documento generado en 08/09/2021 03:12:11 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/portal/informacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No 161
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL** No. 00674/2017 de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en contra de la sociedad **SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A.**, informando que se venció el término de la suspensión del proceso, y las partes no se han pronunciado al respecto.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., 7 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, teniendo en cuenta que se venció el término de la suspensión temporal del presente proceso ejecutivo laboral en los términos solicitados por los apoderados de las partes, por el lapso de dos (2) meses (fl. 214), y conforme a ello, se les **REQUIERE NUEVAMENTE** a efecto de que las partes manifiesten si desean reanudar el proceso, o ampliar el término, o si existe algún ánimo de arreglo del mismo; y para ello, se les concede un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien al respecto, **so pena de imponer las sanciones establecidas en el art. 44 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

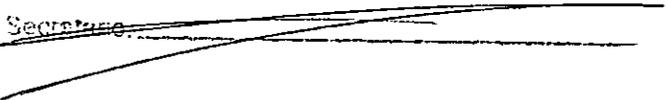
Jvb.

Firma del
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Ave. Circuito
Laboral 223
Avenida de Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.
Código de verificación: 64a8f2174a33c1e82a79b0f82916d5d5887432019b81a515a020176
Documento generado en 06/09/2021 03:12:38 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.temposudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto anterior por aceptación en el Estado No. ///

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2014 00469** informándole que no se efectuó pronunciamiento alguno frente al auto anterior, y la ejecutada Colpensiones solicitó la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el Despacho al estudio de la actualización liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y en la misma se advierte que se calcularon los incrementos pensionales causados entre el mes de mayo de 2017 y el mes de agosto de 2018, sin embargo, conforme al certificado allegado por **COLPENSIONES** al aquí ejecutante se le reconoció el incremento pensional del 14% a partir del mes de agosto de 2017.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, procede el Despacho a modificar la actualización de la liquidación del crédito presentada, quedando únicamente respecto del incremento pensional del 14% causado para los meses de mayo, junio y julio de 2017, debidamente indexado.

Hechas las anteriores precisiones, no queda más que aprobar la actualización de la liquidación del crédito, en suma que asciende a un gran total de **\$425.966**.

Así las cosas, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales se evidencia que en efecto existe un título judicial identificado bajo el número 400100006216465 por valor de \$8.495.662,12, se ordena su fraccionamiento en dos títulos judiciales, el primero por la suma de \$425.966, y el segundo por la suma de \$8.069.696, y teniendo en cuenta que los mismos fueron producto de dineros embargados a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, se ordena la entrega del título judicial por valor de \$8.069.696 a la apoderada judicial Jenny Lorena Duran Castelblanco, quien se encuentra facultada para solicitar, gestionar, recibir o retirar títulos de depósitos judiciales a nombre de Colpensiones, en consecuencia, su cobro solo podrá realizarse por el Representante Legal de la entidad.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante que existe un título judicial a su favor por la suma de \$425.966, con el fin de que se solicite su entrega, y dar terminación al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
A 8 SEP 2021 se notifica el auto
interior por anotación en el Estado No. 44
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, 7 de septiembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2018 00743**, informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP** por intermedio de apoderado judicial promueve proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libre mandamiento de pago contra **SAUL HUMBERTO GONZÁLEZ FLORIAN**, por las agencias en derecho de primera instancia, y por los gastos y costas del presente proceso.

De acuerdo a lo anterior, evidencia el Despacho que la entidad ejecutante no tiene derecho al pago de las costas procesales, respecto de las cuales solicita se libre mandamiento de pago, si se tiene en cuenta que para el momento en que se profiere sentencia, y se decide condenar en costas a la parte demandante, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ya no hacia parte del proceso, dado que fue excluida del mismo en la etapa de excepciones previas, y por ende, las costas procesales fijadas corresponden a Colpensiones.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP** contra **SAUL HUMBERTO GONZÁLEZ FLORIAN**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lb

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 111
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2018 00685** informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo; y que **COLPENSIONES** se pronunció frente al cumplimiento de sentencia, indicando que se consultó las bases de datos evidenciando que a nombre del demandante se demostró continuidad del registro de afiliación en el Régimen de Prima Media, y además se acreditó la devolución de aportes pensionales, por tiempos cotizados durante la permanencia del afiliado en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, previo a definir sobre el mandamiento de pago, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante los documentos allegados por **COLPENSIONES** (fls. 261 a 263), con el fin de que manifieste lo que considere pertinente, en el término de cinco días hábiles.

Vencido el término anteriormente referido, ingrésese el expediente al Despacho con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy - 8 SEP 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 111
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2018 00319** informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo; y que las demandadas **COLPENSIONES** y **Porvenir** aportaron documentos relacionados con el cumplimiento de sentencia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el despacho observa que **IVÁN ENRIQUE ARIZA SANABRIA** por intermedio de apoderado judicial promovió proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral para que se libere mandamiento de pago contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA,** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** teniendo como fundamento la sentencia proferida por el Despacho el día 29 de noviembre de 2019, que fue modificada en su numeral segundo por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 31 de agosto de 2020.

Así las cosas, como quiera que las obligaciones reclamadas por la parte demandante están contenidas en una providencia judicial debidamente ejecutoriada, al tenor de los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, se libraré mandamiento de pago, pero únicamente en contra de Protección y Porvenir, dado que Colpensiones acredita que se activó la afiliación de la demandante en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, además, únicamente se librará mandamiento por perjuicios compensatorios, en el evento de que las demandadas no den cumplimiento a las obligaciones en la forma ordenada en este mandamiento, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 428 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **IVÁN ENRIQUE ARIZA** de condiciones civiles conocidas en el expediente, y contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA,** por los siguientes conceptos:

a. Por la obligación de hacer, consistente en devolver a Colpensiones todos los saldos de la cuenta de ahorro individual del demandante, con todos los rendimientos

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2014 00555** informándole que el apoderado del demandante se pronunció frente al auto anterior, indicando que no se le han cancelado las costas del proceso ejecutivo, y solicitó la entrega de este dinero. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo informado por la parte ejecutante, se continúa el proceso ejecutivo por las costas del mismo que ascienden a la suma de \$1.000.000, y en ese sentido, se **requiere a la entidad ejecutada con el fin de que proceda a realizar su pago**, dado que al verificarse el Sistema de Depósitos Judiciales no obra título judicial a favor del demandante.

Una vez se realice el mencionado pago, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares en el proceso.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

~~_____
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 11

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2009 00967** informándole que la parte ejecutante no se pronunció frente al auto anterior. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, **SE ACCEDE** a la solicitud presentada por la parte ejecutada – **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** -, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se **ORDENA EL ARCHIVO** del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado 23 Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto reglamentario 2264/13

Código de verificación: 83028d9448b2a07c24623a714722d77f0d8b9403830876810a8c11323

Documento generado en 08/09/2021 03:11:43 V43

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.org/validador/gov.cofeproc/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 101

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente **2018 00375** informándole que la curadora ad litem de la entidad ejecutada presentó contestación a la demanda, y dentro de la misma formuló excepciones. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 7 de setiembre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se ordena **CORRER TRASLADO** a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada denominadas cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación y prescripción, por el término legal señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre las mismas.

Por Secretaría, remítase al correo electrónico de la parte ejecutante la contestación presentada (fl. 65), en la cual se encuentran formuladas las excepciones referidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Lb

Firma Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado 23 Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez JURÍDICA. Se rige por la Ley 627 de 2001 y el decreto reglamentario 2384 de 2002.
Código de verificación: 19873576a8d2020628488234c15f383198b99387614a549c50c3d648
Documento generado en 08/09/2021 07:41:41 PM
Véase este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.fonajudicial.gov.co/FormaElectronica>

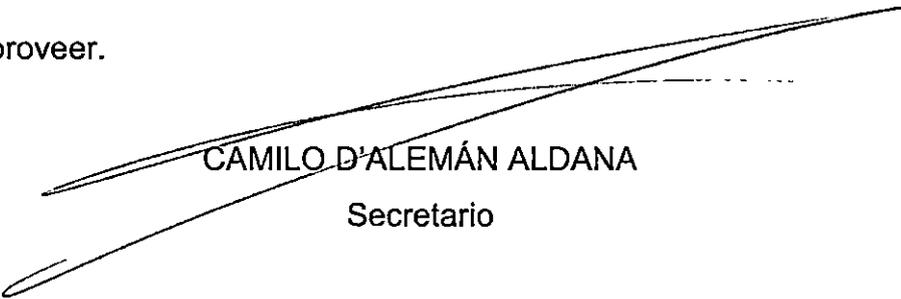
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 **SEP 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111

El Secretario, _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0679 contra DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y OTROS, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firma del
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Amparo De Comercio
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento es un documento electrónico y puede ser otorgado por el sistema de gestión de la información en la Ley 527 de 2001 y el decreto 2584 de 2010.

Código de verificación: 6123070220804041980410001700100020011100017500010001

Documento generado en 09/09/2021 03:41:28 p.m.

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.seccorjudicial.pnjajudicial.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 08 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111

Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0678 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Prescrito Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con otros requisitos técnicos conforme a lo dispuesto en la Ley 52780 y el decreto reglamentario 238412
Código de verificación: f2a27081a078d720a271104a0784a023980a04700a5416a2542471246a1
Documento generado en 08/09/2021 09:41:38 A. M.

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/#/mof/electronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

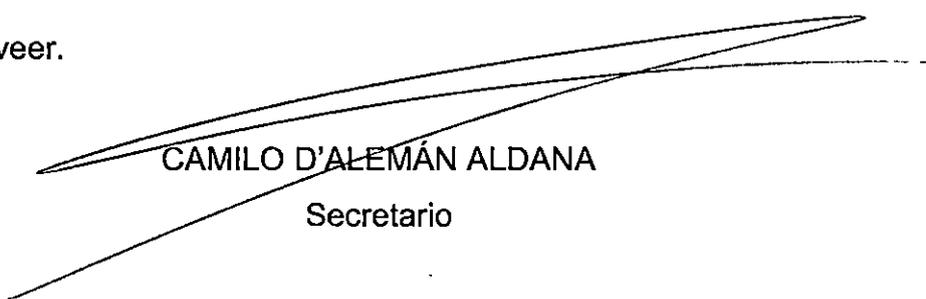
Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto:

anterior por anotación en el Estado No. 111

Secretaria

Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0671 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Avenida De Caracas
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y control por el sistema judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 507/02 y el decreto 2864/12.
Código de verificación: 02327754122326a56d686e6a6367878ab6a293344224418646659978
Documento generado en US/CA/2021/02/11/24 a. m.
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 **SEP 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 14

El Secretario,



Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0569 contra NUEVA EPS, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvasse proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., -Septiembre, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527195 y el decreto reglamentario 238412
Código de verificación: 0456ba98f928807dca0702647755a838a4c34671a6d007277
Documento generado en 09/08/2021 03:41:21 a. m.
Validez del documento electrónico en la siguiente URL: www.transparencia.gub.col/portal/elelectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 101

El Secretario

Informe secretarial, - Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0615 contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.
Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Constitucional, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior - Sala Laboral. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

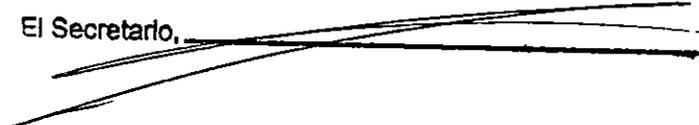
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plane 48862 J. Adm. conforme a lo dispuesto en la Ley 5271/01 y el decreto reglamentario 2258/12
Código de verificación: 678836615881a6312321a48888a274e888a23a7703b7651a430c77871
Documento generado en 08/09/2021 03:41:13 a.m.
Validar este documento electrónico en la siguiente URL: <http://www.atacosequivalencia.com.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 141

El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0614 contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.
Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Constitucional, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior - Sala Laboral. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Jurado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento ha generado con firma electrónica y cumple con todos los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en la Ley 527109 y el decreto reglamentario 232412
Código de verificación: 8462110a220ad14131a9f97802342646d2f2324637a38987097269d3e
Documento generado en 2024-09-07 11:12:39 AM

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://verificadoc.gub.2075.com/verificadoc>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy **- 8 SEP 2021** se notifica el autc

anterior por anotación en el Estado No. 161

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0598 contra ADISPETROL S.A. Y OTROS, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la H. Corte Constitucional, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior - Sala Laboral. ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Jurisdicción de Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2354 de 2002.
Código de verificación: 474820527742372e182a7d6c4e405416e4d40687916140000040367e
Documento generado en 09/09/2021 02:43:09 p.m.

Verifique este documento electrónico en la siguiente URL: <https://estrategiaelectronicajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 19

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0759 contra CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL Y OTRAS, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.
Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario~~

~~JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO~~

~~Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).~~

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado de Circuito
Bogotá D. C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/20 y el Decreto 2384/21

Código de verificación: 041147807084545743301107504722744E23240614849442354413400
Documento generado en 08/09/2021 03:41:08 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 111

El Secretario, ~~_____~~

Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0753 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión. Sírvese proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Prescrito Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con SÍMBA (SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA) conforma a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el Decreto reglamentario 2384 de 2002.
Código de verificación: 8c24a23237645137121e7315a4b4b474a970286cc332370558f7b0607189
Documento generado en 05/09/2021 02:41:05 p. m.
Válido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.sicrijudicial.com/sicrijudicial.gov.co/FormaEscrituras>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 0 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 101

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0736 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

~~Secretario~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Juzgado 23 Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52780 y al Decreto reglamentario 2264-12

Código de verificación: 8d8f3c81841102264816d38a917e4e11304e40409c4a414447281774c
Doc. 016492 generado en 20/09/2021 00:41:00 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://trazacaja.quejados.consejodejudicial.gov.co/> Firmado electrónicamente

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 8 SEP 2021 - se notifica el auto
Hoy _____ anterior por anotación en el Estado No. 109
El Secretario. _____

Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0735 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Avenida de Circuito
Bogotá D.C. - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/20 y el Decreto 2364/21

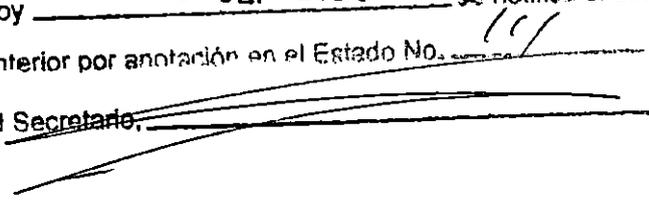
Código de verificación: 461313256519619865042668087771196478889878436407546668810566
Documento generado en 09/23/2021 03:40:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://sistemaespecializad/area-judicial.gov.co/Firmas/verificadora>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 111

El Secretario, 

Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0723 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

LIV

Resolvido Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juzgado 23
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C., - Septiembre, D.C.
Este documento fue generado por firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y al decreto reglamentario 2369-12
Codigo de verificación: 82642316c8a6a3277a116ca11a07878413a078a2116431761438a4
Documento generado en Bogotá D.C. el 08/09/2021 a las 10:00:00 a.m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://verificador.psej.gob.co/validador/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

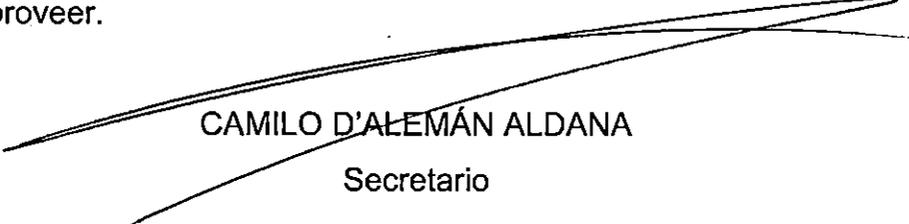
Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 144

El Secretario,

Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0709 contra CRUZ BLANCA EPS Y OTRAS, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Línea 01 813
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C., Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con todas las condiciones de la Ley 527/93 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02173401802a202279ea7e4d0ca0879207876c2848231a7419a7335049

Código de verificación en QR: 2872021-03-08 03:10

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.equivalencia.com.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 ~~7~~ **SEP 2021** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 149

El Secretario



Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0700 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

lv

Procedo Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Liberal 1973
Av. República de Colombia
Bogotá D. C., - Bogotá, D.C.
Este S.C.P. está habilitado para generar con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 2364 de 2012.
Código de verificación: 446524424d48c272b6c71e3a2a8f785a1e78172311420284263911172
Doc. 016161 generado en 09/09/2021 02:46 p. m.
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.una.gov.co/VerificadorElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 411

~~El Secretario,~~

Informe secretarial, - Bogotá D.C, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la fecha pasa al despacho la presente acción de tutela bajo el radicado numero No. 023-2019-0698 contra UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS- UARIV, recibida de la H. Corte Constitucional, siendo excluida de revisión.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Corte Constitucional.
ARCHIVENSE las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Arrendo Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Juzgado de Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión de la información judicial, conforme a lo dispuesto en la Ley 27193 y el Decreto reglamentario 2366 de 2018.

Código de verificación: 498c18941423e13ed8b0e02528a5a08a18953667aac27824a0c0a7034

Documento generado en 09/09/2021 12:40:48 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.rensejucial.gov.co/irma/Electronicas>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 8 SEP 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 116

El Secretario, [Firma]